



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 14427
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE:

ADMINISTRACION DE COMPENSACIONES
POR ACCIDENTES DE AUTOMOVILES
(ACAA)

- Y -

UNION INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS
DE LA ADMINISTRACION DE
COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE
AUTOMOVILES

*
*
*
*
*
*
*

CASO: PC-98-05
D-98-1315

DECISION Y ORDEN

El 22 de mayo de 1998 se emitió el "Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador Sobre la Petición de Clarificación de la Unidad Apropiaada" en el caso de epígrafe.

Mediante Resolución del 12 de junio, se concedió una solicitud de prórroga del patrono para radicar Excepciones al referido Informe. No obstante, dicho escrito no ha sido radicado. La unión peticionaria tampoco excepcionó el Informe.

Hemos analizado el expediente del caso y por la presente determinamos adoptar el Informe del Juez Examinador como nuestra Decisión y Orden.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente

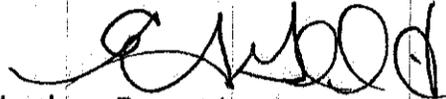
ORDEN

De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, **SE ORDENA** que el puesto de Administrador de Redes de Computadoras en la Directoría de Sistemas de Información continúe excluido de la unidad apropiada que representa la Peticionaria por razón de "conflicto de intereses".

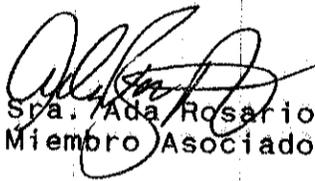
Aún cuando la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico entiende que en los casos de representación no aplican las disposiciones de la Ley 170 sobre revisión judicial, se hacen a continuación las advertencias dispuestas en dicha ley: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley 170 (Procedimiento Administrativo Uniforme) del 12 de agosto de 1988, según enmendada, la parte adversamente afectada por la presente Decisión y Orden podrá, dentro del término de veinte (20) días

desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una moción de reconsideración, o podrá, dentro del término de 30 días desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una Solicitud de Revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, Circuito Regional 1 (San Juan), de conformidad con el Artículo 4.002 de la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994, según enmendada.

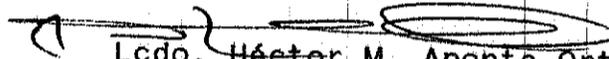
En San Juan, Puerto Rico, a 2 de septiembre de 1998.



Lcdo. Eugenio A. Guardiola Ramírez
Presidente



Sra. Ada Rosario Rivera
Miembro Asociado



Lcdo. Héctor M. Aponte Ortiz
Miembro Asociado

NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente DECISION Y ORDEN a:

1. SRA MARGARITA LA FUENTE
PRESIDENTA UIECAA
URB ROOSEVELT
301 CALLE HECTOR SALAMAN
HATO REY PR 00918
2. LCDO JULIO NIGAGLIONI ARRACHE
CANCIO, NADAL, RIVERA & DIAZ
PO BOX 364966
SAN JUAN PR 00936-4966

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de septiembre de 1998.

Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria de la Junta

rvf



Por: *Leonor Rodríguez Rodríguez*
Secretaria